



"2021, AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Oficio: ADMONDIF/306/2021  
Texcoco, México a 7 de Octubre de 2021

LIC. MAGDALENA MORENO VEGA  
DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF TEXCOCO  
P R E S E N T E

Por medio del presente me permito ingresar la factura D 47153 a nombre de **ARNULFO TELONA MACIEL**, por un monto de **\$52,499.97** (Cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.) por concepto de **UNIFORMES PARA PERSONAL SINDICALIZADO DE ESTE SISTEMA MUNICIPAL DIF TEXCOCO**, para su autorización.

Nc.	Documento	Original	Copia	Observaciones
1	Factura			
2	Contrato			
3	Requisición			
4	Vales			
5	Clausula 4ta.			
6	Evidencia Fotográfica			
7	Acta Constitutiva			
8	Declaración Fisca			
9	Poder Notarial Representante Legal			
10	Acta de Hacienda			
11	Carp			
12	Comprobante de Domicilio			
13	Identificación vigente (INE)			
14	Constancia de Situación Fiscal			

Sin más por el momento, quedo de usted.



ATENTAMENTE



LIC. MIRIAM AZUCENA BANDA SÁNCHEZ  
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF  
TEXCOCO.

Contrato de adquisición de bienes que celebran por una parte el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Texcoco, Estado de México, representado en este acto por la Lic. Magdalena Moreno Vega en su carácter de Directora; asistida en este acto por el Lic. Israel Hernández Acosta, Tesorero Municipal; y la Lic. Miriam Azucena Banda Sánchez, Coordinadora de Administración, a quienes en lo sucesivo se les denominara "Sistema Municipal DIF - Texcoco" o "El Contratante" y por a otra **Arnulfo Telona Maciel**, a quien en lo sucesivo se le denominara "**El Proveedor**", ambas partes se sujetan a las cláusulas y declaraciones siguientes:

### Declaraciones

#### "Sistema Municipal DIF-TEXCOCO"

**Primera.** - Que es un Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social, de carácter Municipal, cuya denominación es Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco, tal y como se establece en el artículo 1 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

**Segunda.** - Que de conformidad con lo previsto por el artículo 4 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", establece que el SISTEMA MUNICIPAL DIF - TEXCOCO tiene patrimonio propio.

**Tercera.** - Que sus facultades se encuentran establecidas en los artículos 12, 13, 13 Bis-E, 14 y 15 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

**Cuarta.** - Que la celebración del presente contrato deriva de un proceso de Adjudicación Directa en términos de lo previsto en los artículos 22,23,48,49,y 50 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 2,14,43,44,45 Del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, siendo que el Comité de Adquisiciones y Servicios habría cumplido con todas formalidades y requisitos legales dentro del acta de presentación, apertura y evaluación de propuestas, emisión de dictamen y fallo de adjudicación.

**Quinta.** - "Sistema Municipal DIF - TEXCOCO" Cuenta con Registro Federal de Causantes No **SMD- 970121-H50** y señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la Calle 16 de septiembre número 107, Colonia Centro Texcoco Estado de México, C.P. 56100.

**Sexta.** - Ejercicio fiscal 2021, recursos propios.



**"El Proveedor"**

**Primera.-** Declara que es una persona física en pleno ejercicio de sus facultades para ser sujeto de derechos y obligaciones, responder al nombre de **Arnulfo Telona Maciel**, con Registro Federal de Contribuyentes **TEMA7101064L1** y se identifica con su credencial de ciudad **4620038161817**

**Segunda.-** Declara su domicilio para todos los efectos legales derivados de este instrumento ubicado en Calle **Santiago Numero Exterior 12 Col. Zaragoza San Pablo** C.P. 56110 **Tehuacan de Mora, México**

**Tercero.-** Declara que su actividad es: Confección en serie de uniformes (escuelas, industriales etc) y ropa de trabajo

**De "Las Partes"**

**Única.-** "Las partes" manifiestan que los señalamientos e identificaciones que se han hecho en sus declaraciones individuales son ciertos, que es su más amplia voluntad interna y declarada celebrar el contrato de adquisición de bienes, y que por lo que hace a la creación y transparencia de los hechos y obligaciones objeto de este contrato se sujetan a las siguientes:

**C l a u s u l a s :**

**Primera. -** "El Proveedor" se obliga a proporcionar la adquisición de:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
6	BATA INDUSTRIAL CON BORDADOS AL FRENTE
6	INDIFORMES CON FILIPINA BLANCA CON DOS BORDADOS Y PANTALON AZUL MARINO
10	UNIFORME DE FILIPINA FLOREADA CON DOS BORDADOS AL FRENTE CON PANTALON ROSA
8	UNIFORMES DE TRABAJO EN MEZCLILLA CON 2 BORDADOS AL FRENTE
22	ZAPATC CHOCLO PARA DAMA COLOR NEGRO
8	ZAPATC BCTA INDUSTRIAL MARCA VANVIEN

**Segunda. -** "Ambas Partes" establecen que el importe por la adquisición será por la cantidad total a pagar de \$ 45,258.80 (Cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos 80/100 más el Importe al Valor Agregado que corresponde a \$ 7,241.37 (Siete mil doscientos cuarenta y un pesos 37/100 M.N.), dando un importe total a pagar de \$ 52,499.97 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.), el cual será pagado en una exhibición, este costo incluye todo el material necesario para otorgar la adquisición

**Tercera.-** En caso de que llegara a faltar algún elemento o aditamento "Las Partes" acuerdan que se le hará un descuento "Al Proveedor" de acuerdo a la cantidad que resulte de la división

del total de la cantidad a pagar, es decir, se le descontara la cantidad porcentual de acuerdo a cada aditamento o elemento que falte para la adquisición se entregue completo

Cuarta.- "Las Partes" establecen que para el caso de que se llegare a cancelar la adquisición por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, "El Contratante" no cubrirá ninguna cantidad a el proveedor teniendo este último que devolver el dinero que se le dio en la firma del presente contrato salvo que "Las Partes" convengan en señalar otra fecha, lugar y hora para su cumplimiento.

Quinta.- "El Proveedor" se obliga con el "Contratante" a dar toda la información con anticipación o que le fuera solicitada para el caso de que ocurran eventos que pudieran afectar o modificar cualquiera de las condiciones aquí contratadas para la realización de la adquisición.

Sexta.- Ambas "Partes" manifiestan la voluntad de realizar reuniones previas entre "El Proveedor" y el "Contratante" o la persona que se designe, para esclarecer cualquier imprevisto o duda respecto a la información requerida para llevar a cabo la adquisición contratada, así como los mecanismos que utilizara el "Proveedor" para el cumplimiento del objeto.

Séptima.- "El Proveedor" se compromete a realizar la adquisición contratada con profesionalismo y puntualidad en los tiempos y con la mayor eficacia que le sea posible.

Octava.- "Las Partes" manifiestan que el proveedor se hará responsable hacia las personas a quienes sirve, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito, manifestando ambas "Partes" que el presente instrumento, se regirá por las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título Décimo Tercero, Libro Séptimo del Código Civil vigente en el Estado de México, además queda expresamente aclarado por ambas partes que "El Proveedor" en el cumplimiento de las obligaciones que asume utilizara todos los recursos materiales y profesionales con que cuenta y no habrá ninguna relación de tipo laboral subordinada entre el y "El Contratante", ni tampoco "El Contratante" y las personas que llegaren a auxiliar "Al Proveedor" en el cumplimiento de la adquisición.

Novena.- Igualmente, este instrumento podrá ser rescindido, por cualquiera de las causas que permita la legislación correspondiente y se terminara cuando el objeto y vigencia se haya cumplido.

Décima.- También manifiestan "Las Partes" que para el caso de que se suscitare algún conflicto para la interpretación o cumplimiento que a este contrato deba darse, inicialmente trataran de llegar a un arreglo bilateral dejando constancia escrita de cualquier acuerdo que se realice entre ellos, la cual formara parte de este instrumento, sin embargo de no ser posible este arreglo se sujetaran a los tribunales competentes de esta jurisdicción.



**Décima Primera.- "Las Partes"** manifiestan que en la redacción del presente instrumento, no exista ilicitud alguna, dolo, error mala fe, lesión, amenaza ni cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo, nulificarlo o atacarlo, por lo que previa lectura y explicaciones que se hacen mutuamente de los alcances del mismo, otorgan su consentimiento para su firma y cumplimiento a los **cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, en la Ciudad de Texcoco, Estado de México.**

**"El Sistema Municipal DIF - TEXCOCO"**



---

Lic. Magdalena Moreno Vega  
Directora del Sistema Municipal para  
el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco




---

Lic. Israel Hernández Acosta  
Tesoroero del Sistema Municipal para  
el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco

---

Lic. Miriam Guisela Banda Sánchez  
Coordinadora de Administración del Sistema Municipal  
para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco

"Por el Prestador"



---

Arnulfo Telona Maciel

Contrato de Adquisición de Bienes